



01 FEB. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 12 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 27 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 184-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 50 y 77-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 73-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 75, 113 y N° 181-2023-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, sobre propuesta de formalización de la compensación económica del Gerente Municipal conforme al Decreto Supremo N° 023-2014-EF; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo 023-2014-EF se establecen los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del referido Decreto Supremo. Dichos montos son los establecidos en el Anexo que forma de la norma bajo comentario según el siguiente detalle:

Anexo

	Compensación Económica Mínima Mensual S/.	Compensación Económica Máxima Mensual S/.
Ministros de Estado.	30 000,00	30 000,00
Viceministros.	28 000,00	28 000,00
Secretarios Generales de Ministerios.	25 000,00	25 000,00
Aquellos Secretarios Generales que por ley expresa tengan igual jerarquía.	15 000,00	25 000,00
Titulares y/o presidentes de los órganos colegiados de libre designación y remoción.	15 000,00	25 000,00
Adjunto de los órganos colegiados de libre designación y remoción.	15 000,00	25 000,00
Miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción.	15 000,00	25 000,00
Gerente General del Gobierno Regional.	6 000,00	16 000,00
Gerente Municipal (Alcalde percibe un ingreso menor que S/. 5 000, según Decreto Supremo N° 025-2007-PCM).	800,00	5 000,00
Gerente Municipal (Alcalde percibe un ingreso entre S/. 5 000 y S/. 10 000, según Decreto Supremo N° 025-2007-PCM).	5 000,00	10 000,00
Gerente Municipal (Alcalde percibe un ingreso mayor que S/. 10 000, según Decreto Supremo N° 025-2007-PCM).	10 000,00	16 000,00

Funcionario público de libre designación y remoción.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
v°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
v°B°
Leydith Valverde Montalva

01 FEB. 2023



LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 12 -2023-ACSS

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 023-2014-EF establece que: *"En el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a que se refiere la presente norma, el monto de la Compensación Económica establecido en el Anexo de la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo Concejo Municipal, según corresponda. En el caso de los Gobiernos Locales, además deberá tener en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, contar con la disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo, en la fuente de financiamiento aplicable conforme a la normatividad vigente"*;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce al Gerente Municipal, como Funcionario público de libre designación y remoción, que es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, además, conforme el artículo 2° del dispositivo en comento, el monto de la Compensación Económica que se registre en el Aplicativo Informático se pagará a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad. Por tanto, el Gerente Municipal percibirá el aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad conforme el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, siempre que se haya incorporado (o migrado) al régimen regulado por la ley del Servicio Civil aprobado mediante ley N° 30057; contrario sensu, de no encontrarse el Gerente Municipal bajo este régimen, deberá percibir los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto legislativo N° 276;

Que, en ese sentido, el Gerente Municipal percibirá el aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad conforme el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, siempre que se haya incorporado (o migrado) al régimen regulado por la ley del Servicio Civil aprobado mediante Ley N° 30057;

Que, con Informe N° 75-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 10.01.2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, señala que en el mes de diciembre del 2022, el Gerente Municipal se encontraba comprendido en el régimen laboral dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, con una retribución mensual de S/ 15,600.00 (Quince Mil Seiscientos Soles con 00/100 soles); asimismo, la referida subgerencia considerando lo establecido en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, manifiesta su opinión técnica, respecto a que corresponde otorgarle al Gerente Municipal de esta entidad la compensación económica establecida en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF; previa incorporación (o migración) al régimen regulado por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, a través del Memorándum N° 73-2023-GPP-MSS de fecha 17.01.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 113-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 17.01.2023 de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, habiendo procedido a evaluar los documentos del sustento, concluye que cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe total de S/ 235, 248.00 soles, para el Año Fiscal 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 50-2023-GAJ-MSS de fecha 19.01.2023 e Informe N° 77-2023-GAJ-MSS de fecha 26.01.2023, señala que a partir de la expedición de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, todas las acciones de personal de las entidades públicas que se encuentran en el ámbito de aplicación de la misma, deben orientarse a la consolidación del sistema, alejándose de la normativa que establecía excepciones (CAS) que daban una solución coyuntural, pero que no coadyuvan a la implantación de un régimen único y exclusivo, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que éstas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, por estas razones, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, se hace necesario aprobar a través de un Acuerdo de Concejo, la compensación económica del Gerente Municipal, como Funcionario Público



01 FEB. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 del Acuerdo de Concejo N° 12 -2023-ACSS

De libre designación y remoción, ya que se encuentra comprendido dentro del régimen del Servicio Civil, y no bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 (CAS);

resulta procedente la formalización de la compensación económica del Gerente Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, conforme los términos planteados por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano;

Estando a lo expuesto y a lo debatido en Sesión de Concejo de fecha 27.01.2023, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en contra de los regidores Roberto Hipólito Gómez Baca, Oscar Mario Aco Miranda, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, y Julia Magda Ramos Medina, por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual asciende a la suma de S/. 15,600.00 (Quince Mil Seiscientos y 00/100 soles), monto que se adecua a la escala establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 023-2014-EF; la que se pagará conforme la norma anotada, a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad.

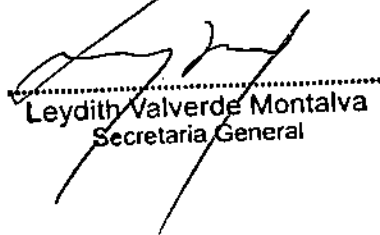
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, el cumplimiento del presente acuerdo de acuerdo a las normas legales que regulan el Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

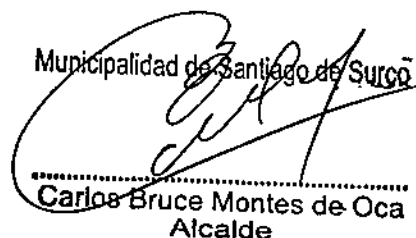
POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

NY
.. ..

.. ..
.. ..
.. ..